

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2577

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

0019

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía limitada OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS CIA. LTDA., en compañía anónima, OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A., aumento de capital, prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto el 16 de mayo del 2003; y aclaratoria de 12 de marzo del 2004, otorgada ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.04.428 y SC.IJ.DJCPT.E.04.180 de 19 de mayo y 1 de julio del 2004, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS CIA. LTDA., en una compañía anónima OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A., aumento de capital, prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1751 del Código Civil, tome nota al margen de la escritura de 16 de mayo del 2003, del contenido de la aclaratoria otorgada el 12 de marzo del 2004.

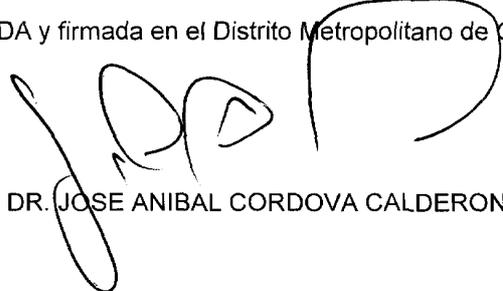
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

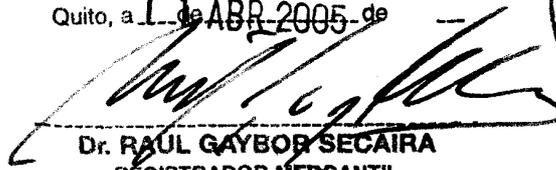
01 JUL 2004

  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

  
PVV/cmf  
T. 20225-1  
Exp. 50846

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 760 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 de ABR 2005 de



**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

